

Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. UZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUIT

SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2019-00314-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

DEMANDADO(S): BE TECHNOLOGY S.A.S., FINANCLASS S.A.S., y ALVARO YESID VARGAS RUIZ.

DECISIÓN: ORDENA EMPLAZAR.

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso, en el cual se solicita el emplazamiento electrónico de la parte demandada.-

Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 04 de mayo de 2.021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CUATRO (04) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -

Revisada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA radicada bajo el número 08-001-31-53-016-**2019-00314**-00, promovida por la persona jurídica de derecho privado ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por medio de apoderada judicial contra las sociedades BE TECHNOLOGY S.A.S., FINANCLASS S.A.S., y el señor ALVARO YESID VARGAS RUIZ, Se aprecia que la procuradora judicial de la parte demandante solicitó con escrito fechado 30 de noviembre de 2020 el emplazamiento del demandado BE **TECHNOLOGY S.A.S.**, debido a que no fue posible surtir la notificación personal en la dirección Carrera 53 No. 76 - 239 Oficina 212 de la ciudad de Barranquilla, conforme certificación calendada 08 de septiembre de 2020 emitida por la empresa de mensajería **POSTACOL MENSAJERIA ESPECIALIZADA**, en los términos del Art. 292 del C.G.P., dirección electrónica así como tampoco en la auxiliar.contable@bemobile.com.co según constancia de remisión electrónica fechada 25 de agosto de 2021, sin acuse de recibo por parte del iniciador certificado por POSTACOL MENSAJERIA ESPECIALIZADA conforme al Art. 8 del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020. Debiendo entonces esta operadora judicial. previo a pronunciarse de fondo sobre la petición referida, traer a colación lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, disposición normativa que señala:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Se observa entonces, que contrastada la petición de emplazamiento esbozada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del canon legal citado de la parte demandada, la misma resulta procedente y así se decretará en la parte resolutiva de este proveído. Dicha actuación será surtida por la Secretaría de esta agencia judicial.

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3703373 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @a16juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2019-00314-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

DEMANDADO(S): BE TECHNOLOGY S.A.S., FINANCLASS S.A.S., y ALVARO YESID VARGAS RUIZ.

DECISIÓN: ORDENA EMPLAZAR.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLÁCESE a la persona jurídica de derecho privado BE TECHNOLOGY S.A.S., identificado con numero de identificación tributaria No. 900.359.281-1, en la forma prevista en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, concordante con el inciso 5° del Art. 108 de la Ley 1564 de 2012, a efectos de que se le notifique de la providencia que libró mandamiento de pago adiada 28 de noviembre de 2019 proferido por este despacho judicial dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA radicada bajo el número 08-08-001-31-53-016-2019-00314-00, promovida por ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por medio de apoderada judicial contra las sociedades BE TECHNOLOGY S.A.S., FINANCLASS S.A.S., y el señor ALVARO YESID VARGAS RUIZ. Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del citado demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Por la Secretaría de este Despacho, agótese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.L.E.R.B.).

